



Constancia Secretarial: A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole:

- El Centro de Servicios Civil- Familia hizo devolución de la diligencia de notificación realizada a la señora María del Carmen Medellín como codemandada, al correo electrónico aportado para ello, de conformidad a lo reglado en el Decreto 806 de 2020 y en vigencia de éste (*Véase anexo 08, Cd. Ppal. digital*)
- La entidad requerida EPS Salud Total, no ha dado respuesta al oficio 739 de mayo12 de 2022, mediante el cual se le solicitó información relacionada con la dirección física y/o electrónica registrada en la base de datos de la entidad para efectos de la notificación o ubicación de la también demandada Lucila Torres Osorio, el cual fue debidamente recibido y leído por la entidad, a saber:

Solicitud de información Radicado: 2022-00237 Oficio: 739 Juzgado: Noveno Civil Municipal

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales
<cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co>

Jue 12/05/2022 11:57 AM

Para: notificacionesjud@saludtotal.com.co <notificacionesjud@saludtotal.com.co>

CC: angel alexander diaz aguirre <nataliamarquezabogada@gmail.com>; litigiocorporatum@gmail.com <litigiocorporatum@gmail.com>

Señor
GERENTE Y/O REP. LEGAL
EPS SALUD TOTAL

Asunto: Solicitud de información
Radicado: 2022-00237
Oficio: 739
Juzgado: Noveno Civil Municipal

Jorge Iván Ramírez Correa
Servidor Judicial
Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales

Leído: Solicitud de información Radicado: 2022-00237 Oficio: 739 Juzgado: Noveno Civil Municipal

Notificaciones Judiciales <Notificacionesjud@saludtotal.com.co>

Jue 12/05/2022 3:26 PM

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales <cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co>

El mensaje

Para:

Asunto: Solicitud de información Radicado: 2022-00237 Oficio: 739 Juzgado: Noveno Civil Municipal

Enviados: jueves, 12 de mayo de 2022 20:26:00 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

fue leído el jueves, 12 de mayo de 2022 20:25:57 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.

Manizales, junio 13 de 2022

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR



RAD. 17001-40-03-009-2022-00237

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Conforme a la constancia de secretaría que antecede, en esta demanda ejecutiva que promueve la señora **Luz América Franco Llanos** en contra de las señoras **María del Carmen Medellín y Lucila Torres Osorio**, se dispone oficiar nuevamente a la EPS Salud Total, para que responda el oficio No. 739 de mayo 12 de 2022, librado en esta acción compulsiva, toda vez que aún no se ha pronunciado sobre la dirección física y/o electrónica requerida para efectos de ubicar y notificar a la señora Torres Osorio como ejecutada, tal y como le fue petitionado, a través de la citada comunicación.

La entidad requerida, deberá allegar la información correspondiente, para efectos de ubicar a la codemandada Lucila Torres Osorio, advirtiéndosele que, en caso de desobediencia, y de no dar respuesta al presente requerimiento, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del mismo, podrá ser sancionado conforme a lo reglado en el Art. 44 núm. 3 del C.G.P. y por ende se dispondrá de la apertura del respectivo trámite incidental que corresponda.

Por secretaría, líbrese el oficio pertinente y procédase a comunicarse conforme a lo reglado en los artículos 103 y 111 del C.G.P.

De otro lado, incorpórese también para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, la diligencia de notificación realizada a la codemandada María del Carmen Medellín, a través de la Oficina de apoyo CSJJCF, de conformidad a lo reglado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020 y en vigencia de éste, ordenándose a la secretaría del Despacho contabilizar el término de traslado otorgado a la misma (*Anexo 08, Cd. Ppal. Digital*).

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c79071dc36e8470d3d30f6f6b9a567393d6fac56a5bea85907314bab66bf683f**

Documento generado en 13/06/2022 04:37:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>